

CUOTAS MENSUALES DE LOS TRABAJADORES AL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Dec. 824/76 de 22-4-1976 EN RELACION CON EL ART. 3 0. DE LA MISMA FECHA Y 0. 10-4-1976 (BB. 00, E. 24-4 , 26-4 y 27-4-1976 - RESPECTIVAMENTE).

Periodo de Vigencia: Desde el 1 de Abril de 1976 al 31 de Marzo 1977

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA		SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA		CUOTA SINDICAL AGRARIA		TOTAL A PAGAR a + b
Grupo	CLASIFICACION FUNCIONAL Arts. 18 y siguientes Ordenanza.	Base Tarifada + 1/12 Art. 3 Orden 22-4-76	Cotización 8 % (a)	Base Tarifada	Cotización 0,30 % (b)	
1	TECNICOS	20.880	1.670	19.260	58	1.728
3	ADMINISTRATIVOS	15.060	1.205	13.890	42	1.247
8	ENCARGADOS Y CAPATACES Tractoristas-Maquinistas, Especialistas, Cuadreros, serfos, de OFICIOS CLASICOS	12.060	965	11.130	33	998
9	NO CUALIFICADOS	11.760	941	10.860	33	974
11	TRABAJADORES DE 16 y 17 AÑOS	6.900	552	6.630	19	571
12	TRABAJADORES DE 14 y 15 AÑOS	4.320	346	3.990	12	358

Por Orden 10-4-76 (B.O.E. 27-4-76) se asimilan los Grupos Profesionales de la Ordenanza General del Trabajo en el Campo de 1-7-75, a efectos de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, quedando derogada la Orden 14- 10- 1974.

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

GRUPO UNICO	SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA		ACCIDENTES DE TRABAJO TOTAL A PAGAR a + b
	Base Tarifada + 1/12	Cotización 7 % (a)	
CUALQUIERA QUE SEA SU ACTIVIDAD	11.220	786	898